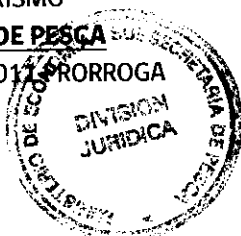


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO (URB) 168-2011



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **12 AGO. 2011**

R. EX. Nº **2192**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 168/2011, de fecha 01 de agosto de 2011; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 471 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 2375 de 2008 y Nº 2203 de 2010, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2203 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación en área de manejo correspondiente al sector denominado **La Cebada, Sector B, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer Informe de seguimiento hasta el 31 de julio de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

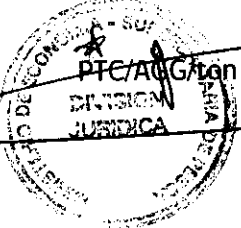
1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- de la Resolución Nº 2203 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo para el área de manejo correspondiente al sector denominado **La Cebada, Sector B, IV Región**, establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 471 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Algueros y Mariscadores Mar Azul-La Cebada, R.U.T. Nº 65.367.330-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 1054, de fecha 4 de junio de 1999, domiciliado en Caleta La Cebada s/n, comuna de Ovalle, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


PTC/AG/ton
DIVISION JURIDICA